

CONSULTA TAMBIÉN
NUESTRAS SECCIONES

CRÓNICAS DE LA
JUDICATURA

LA SEMBLANZA

CON RUMBO
FIJO

JUSTICIA CON
ENFOQUE

BUTACA
JUDICIAL

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES
Y RESOLUCIONES RELEVANTES DEL
PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACION

GACETA JUDICIAL

PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL
DE DIVULGACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DE TAMAULIPAS

AÑO 9. NÚMERO 3. MARZO 2021

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO, MMXXI



**INFORME 2020 DEL PODER JUDICIAL
DESTACA RUBROS DE TECNOLOGÍA,
INFRAESTRUCTURA
Y ATENCIÓN A CONTINGENCIA SANITARIA**

ADemás:
**GOBERNADOR FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA
RINDE QUINTO INFORME**





¿SABÍA USTED?

QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO RECIBIÓ EL PREMIO NACIONAL DE **“LAS MÁS INNOVADORAS 2020”**

En reconocimiento al carácter innovador y de vanguardia de los servicios electrónicos que se han impulsado en Tamaulipas en el ámbito de la impartición de justicia durante la pandemia por COVID-19, el Poder Judicial del Estado fue distinguido en el mes de octubre de 2020 con el galardón nacional **“Las más innovadoras”**.





CONSEJO EDITORIAL

MAGISTRADO HORACIO ORTIZ RENÁN.

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LICENCIADO HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ.

MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR.

MAESTRO RAÚL ROBLES CABALLERO.

CONSEJERO DE LA JUDICATURA TITULAR DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN.

COORDINACIÓN GENERAL:

DR. JUAN PLUTARCO ARCOS MARTÍNEZ.

DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL.

COORDINACIÓN DE DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y REDACCIÓN:

DR. ERIK ALEJANDRO CANCINO TORRES.

JEFE DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

COLABORADORES:

LIC. ELISEO RODRÍGUEZ TOVAR.

JULIO CÉSAR SEGURA REYES.



Derechos reservados por:

Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

"Gaceta Judicial" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con periodicidad mensual. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas a la Escuela Judicial o al Departamento de Difusión en Calle Juárez, #2235 entre calles López Velarde y Francisco Zarco, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (01-834)31-871-23 o vía electrónica a los correos actualizacion_judicial@hotmail.com y/o difusionstj@gmail.com. Usted puede consultar también esta publicación en formato electrónico en nuestra página web www.pjetam.gob.mx marzo 2021.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIRECTORIO

MAGISTRADO HORACIO ORTIZ RENÁN

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

MAGISTRADO ALEJANDRO ALBERTO SALINAS MARTÍNEZ

TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO OSCAR CANTÚ SALINAS

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO ADRIÁN ALBERTO SÁNCHEZ SALAZAR

TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

VACANTE

CUARTA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ

TITULAR DE LA QUINTA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

VACANTE

TITULAR DE LA SEXTA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA

TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ AGUIRRE

TITULAR DE LA OCTAVA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

VACANTE

TITULAR DE LA NOVENA SALA UNITARIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

VACANTE

SALA AUXILIAR Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

MAGISTRADO JAVIER VALDEZ PERALES

TITULAR DE LA SALA REGIONAL VICTORIA

VACANTE

TITULAR DE LA SALA REGIONAL ALTAMIRA

MAGISTRADO PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ

TITULAR DE LA SALA REGIONAL REYNOSA

CONSEJERA ANA VERÓNICA REYES DÍAZ

TITULAR DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONSEJERO RAÚL ROBLES CABALLERO

TITULAR DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN

CONSEJERO DAGOBERTO ANÍBAL HERRERA LUGO

TITULAR DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y VIGILANCIA

CONSEJERO JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE

TITULAR DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS JURÍDICOS

GACETA JUDICIAL

PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL DE DIVULGACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS



PRESENTACIÓN



La consolidación de las instituciones impartidoras de justicia en las entidades federativas, alienta mayores condiciones para el fortalecimiento del Estado de Derecho de todas y todos, pues es en este ramo de la función pública en donde se contribuye a la armonía y paz social de la ciudadanía, lo que permite garantizar la observancia y protección de los derechos humanos de todos los mexicanos.

Desde esa óptica, me permito reafirmar el compromiso de quienes integramos el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en el cumplimiento irrestricto de la encomienda que por mandato constitucional asumimos con plena responsabilidad y congruencia, pues más que un deber, es una convicción que compartimos todos por igual desde el ámbito de nuestra competencia, personal jurisdiccional y administrativo.

Es por ello, que en esta ocasión hago referencia al Informe de Labores 2020 que en días pasados se llevó a cabo en el Auditorio del Poder Judicial, ejercicio de transparencia y rendición de cuentas transmitido vía internet, que nos permitió a pesar de los efectos de la pandemia por COVID-19 (SARS-Cov2), compartir resultados alentadores en materia de estadística judicial, infraestructura, modernización y desarrollo de la vida institucional de esta judicatura. Mi reconocimiento y gratitud al Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca por respaldar todas las acciones que han permitido el crecimiento de este órgano de justicia.

De igual manera, felicitamos al mandatario tamaulipeco con motivo de la presentación de su Quinto Informe de Gobierno, llevado a cabo el pasado 15 de marzo, en el que destacó los grandes avances alcanzados en los últimos cinco años en los rubros de seguridad pública, salud, educación, desarrollo económico, entre otros, particularmente en el combate a los estragos de la pandemia, así como en el respaldo permanente al fortalecimiento de la impartición de justicia en el Estado.

Seguiremos avanzando, reitero lo antes dicho, es momento de cerrar filas, de unificar criterios y orientar la suma de esfuerzos hacia un solo objetivo compartido, el bienestar de todas y todos los tamaulipecos, pues a pesar de las circunstancias adversas, la determinación y templanza de los nativos de esta región, permiten avizorar un futuro de esperanza y un presente de mayor certidumbre, como evidencia inequívoca y manifiesta de la grandeza de Tamaulipas y su gente.

Magistrado Horacio Ortiz Renán

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

CONTENIDO

CRÓNICAS DE LA JUDICATURA

- 8 INFORME 2020 DEL PODER JUDICIAL DESTACA RUBROS DE TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA Y ATENCIÓN A CONTINGENCIA SANITARIA
- 14 COMAPA REYNOSA CEDE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD JUDICIAL
- 16 GOBERNADOR FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA RINDE QUINTO INFORME
- 20 PJETAM IMPULSA AGENDA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO



PARA LA HISTORIA

- 22 EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TAMAULIPAS BAJO LA PRESIDENCIA DEL LIC. FERNANDO LACHICA Y FLORES, (1900-1904).



CON RUMBO FIJO

23 INSTITUTO TAMAULIPECO
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

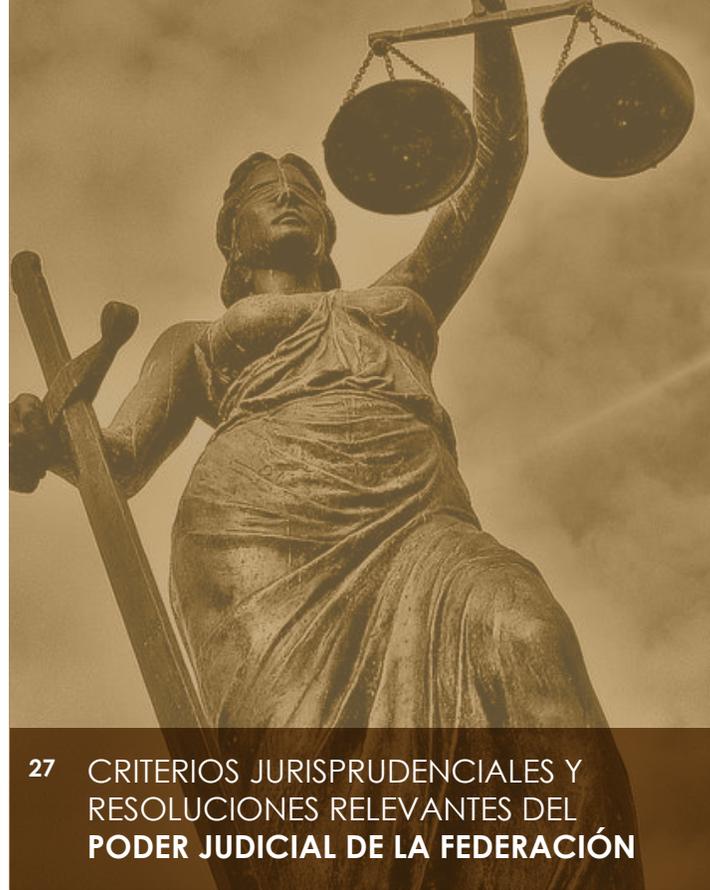
PERSPECTIVA TRES 60°

24 **Tema:**
PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE
LA COMUNIDAD LGBTI UN COMPROMISO DE
LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

Por:
LIC. LIZETH ELIZABETH CASTILLO JUÁREZ

BUTACA JUDICIAL

26 BOMBSHELL



27 CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y RESOLUCIONES RELEVANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TESIS JURISPRUDENCIAL 8/2021 (10a.) 28
TESIS JURISPRUDENCIAL 9/2021 (10a.) 29

REFORMAS LEGISLATIVAS

Diario Oficial de la Federación

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. 30

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 30

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo. 31

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

I. DECRETO LXIV-491 mediante el cual se adicionan los artículos 32 Bis y 32 Ter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. 32

II. DECRETO LXIV-492 mediante el cual se reforman los artículos 296, párrafos primero y segundo; y 297, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 32

III. DECRETO LXIV-493 mediante el cual se reforman la fracción I del artículo 12, la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo y el artículo 14, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. 32

IV. DECRETO LXIV-496 mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 1° de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas. 32

DECRETO LXIV-511 mediante el cual se adicionan las fracciones V y VI al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural y se adiciona un segundo párrafo al artículo 31, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. 34



INFORME 2020 DEL PODER JUDICIAL DESTACA RUBROS DE TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA Y ATENCIÓN A CONTINGENCIA SANITARIA

Ingrese a www.pjetam.gob.mx para ver más contenido.

El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, Horacio Ortiz Renán, presentó el pasado 11 de marzo el informe de labores correspondiente al ejercicio 2020, relativo a las acciones emprendidas en la judicatura tamaulipeca en los rubros administrativo y jurisdiccional, particularmente para preservar con solvencia el derecho de acceso a la justicia en virtud de la contingencia sanitaria.

Acompañado del Gobernador del Estado, Francisco García Cabeza de Vaca, y del Diputado Gerardo Peña Flores, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso de Tamaulipas, el titular del Poder Judicial realizó un recuento de las actividades realizadas en el contexto de la judicatura para beneficio de las y los tamaulipecos, especialmente en el plano de la tecnología.





Pues es oportuno destacar que gracias a los avances y desarrollos que conforman el Tribunal Electrónico de esta judicatura, se logró privilegiar la impartición de justicia como uno de los reclamos sociales más sensibles durante la contingencia sanitaria, al atender el 80 % de la totalidad de los asuntos ingresados en suma, en tribunales de primera y segunda instancia, lo que confirma que pese a la parcialización de labores en Tamaulipas la justicia nunca se detuvo.

En el ámbito de la infraestructura el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán se refirió al respaldo permanente que ha recibido la judicatura por parte del Ejecutivo Estatal, en el incremento de espacios destinados a Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y a infraestructura en general, lo que ha permitido la mejora permanente de los servicios que son otorgados a los tamaulipecos.

“En Tamaulipas a nadie le son ajenos los grandes avances que en los diversos contextos se han alcanzado en los últimos años, y en el Poder Judicial hemos sido testigos de primera mano de dicha realidad, de ello deja constancia palpable el próximo inicio de las obras de construcción de la Ciudad Judicial Reynosa, que permitirá reunir en un mismo sitio los juzgados civiles, familiares, penales, de justicia para adolescentes, así como los relativos a la materia laboral, en instalaciones nuevas, modernas y eficientes”, destacó.

“Este complejo judicial vendrá a saldar la deuda histórica que año con año demandaban los justiciables, barras y colegios de abogados y en general todos los involucrados en el ámbito de la impartición de justicia, incluyendo a los propios servidores judiciales, de contar con espacios dignos para el desahogo de los asuntos que se promueven en el Quinto Distrito Judicial, que tan sólo en el rubro de ingresos alcanza el 17 por ciento del acumulado estatal, de acuerdo a las cifras del 2020”.







En ese sentido, se informó además la entrega en dicho año del Centro Integral de Justicia de Río Bravo y la inauguración de la Segunda Etapa del Centro Integral de Justicia de Reynosa, los que en suma permiten al Poder Judicial contar hoy con 37 salas en todo el territorio tamaulipeco, 4 de ellas de naturaleza mercantil que asumen el carácter multifuncional para su uso en dicho sistema cuando la demanda así lo amerite.

Además de anunciarse que en breve, se estarán entregando para su funcionamiento, 12 salas más de oralidad penal en Tamaulipas, 3 en Altamira, 3 en Ciudad Victoria, una en Mante, 2 en Matamoros y 3 más en Nuevo Laredo, ampliando así, la cobertura de la demanda y crecimiento de los juicios orales penales en el Estado.

Sobre el tema de la paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales, el Magistrado Horacio Ortiz Renán aseguró que del 2017 al 2020 se han privilegiado los méritos profesionales y de conocimientos, así como los resultados de los exámenes de oposición, dando como resultado, la incorporación de 16 mujeres y de 15 hombres en el cargo de juez, es decir 51.6 % juezas por 48.4 % de jueces.

“Insisto no se trata de inclinar la balanza hacia un solo lado, sino de generar las mismas condiciones para el acceso al cargo de impartidor de justicia para todas y todos por igual, en un largo camino que inició en el año de 1959 con la llegada de la primera mujer a la posición de jueza en Tamaulipas”, añadió el Magistrado Presidente.

A nivel nacional, el Poder Judicial del Estado fue distinguido con el reconocimiento *“Las más Innovadoras 2020”*, que integra al Tribunal Electrónico de la judicatura local dentro de las 25 iniciativas públicas más importantes en dicho ámbito, plataforma que permitió el incremento del catalogo de servicios digitales para los justiciables y foro litigante, entre los que se incluyen:

- el impulso de audiencias por videoconferencia;
- el uso de herramientas tecnológicas para el derecho de convivencia a distancia de menores;
- la aprobación del procedimiento de preregistro de demandas iniciales, de contestación y generación de citas para su entrega en buzón;
- el protocolo de certificados de depósitos y servicios de manera electrónica;
- el manual de comunicación electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones, públicas y privadas;
- la solicitud electrónica de diligencias de gestión actuarial.
- Entre otras importantes acciones.

“Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca, quienes honrosamente integramos la judicatura tamaulipeca, le refrendamos la más amplia gratitud y reconocimiento a su gestión, al constituirse como artífice de las grandes obras que en materia de infraestructura, han permitido modernizar los servicios que son otorgados en nuestras instalaciones en el norte, centro y sur del Estado, pues en un ejercicio de retrospectiva no se tiene precedente de la magnitud de la inversión en los últimos 20 años en el Poder Judicial del Estado”.

“Es momento de cerrar filas, de unificar criterios y orientar la suma de esfuerzos hacia un solo objetivo compartido, el desarrollo pleno de todas y todos, pues a pesar de las circunstancias adversas experimentadas durante el 2020, la determinación y templanza propias de los tamaulipecos, permiten avizorar la pronta recuperación de la cotidianidad en todas las actividades y todos los sectores, como evidencia inequívoca y manifiesta de la grandeza de Tamaulipas y de su gente”, puntualizó el Titular del Poder Judicial de Tamaulipas.





CRÓNICAS DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

COMAPA REYNOSA CEDE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD JUDICIAL

Ingrese a www.pjetam.gob.mx para ver más contenido.

En un acto que deja constancia de la amplia colaboración y solidaridad entre instituciones, el pasado 1 marzo se llevó a cabo la firma de un contrato de comodato entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa y el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante el cual a la judicatura se le otorga el uso de un terreno para la construcción de la Ciudad Judicial Reynosa.

Con estas acciones se materializará en próxima fecha el inicio de las obras de este complejo judicial que albergará la nueva sede de los juzgados civiles, laborales, familiares, penales y de justicia para adolescentes del Quinto Distrito Judicial, en un mismo sitio, cómodo y moderno para beneficio de los habitantes de dicha zona fronteriza.

Sin duda, esta obra que se constituye como un histórico anhelo de justiciables, foro litigante, barras de abogados y reynosenses en general, de atender sus asuntos en instalaciones apropiadas, se hará realidad en los 11,000 metros cuadrados de construcción de esta Ciudad Judicial que se ubicará en el Fraccionamiento Puerta del Sol, a un costado de la sede del Centro Integral de Justicia de Reynosa.

Firmaron el referido contrato el Licenciado Jesús María Moreno Ibarra, Gerente General de la COMAPA Reynosa, y el Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, así como los coordinadores jurídicos de ambas dependencias, en calidad de testigos de dicho acto.

Cabe señalar además que con la entrega de esta extensión de terreno de 17,000 metros cuadrados y la próxima edificación de dichas instalaciones, la judicatura tamaulipeca mejorará la logística y operatividad de sus procesos, pues se otorgará la oportunidad de llevar a cabo los trámites en un mismo sitio ante las diversas dependencias judiciales, en el desahogo de los asuntos de la ciudadanía.





GOBERNADOR FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA RINDE QUINTO INFORME

Ingrese a www.pjetam.gob.mx para ver más contenido.

Bajo el lema “*Tamaulipas crece*”, el Gobernador del Estado de Tamaulipas Francisco García Cabeza de Vaca rindió el pasado 15 de marzo el Informe de Gobierno correspondiente a su Quinto Año de Ejercicio como Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en compañía de los representantes de los poderes judicial y legislativo locales, así como de organizaciones e integrantes de la sociedad civil.

El Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, estuvo presente en este acto, que se llevó a cabo en dos tiempos, primero en la presentación por parte del mandatario estatal ante el Congreso del Estado del informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, en cumplimiento al artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.





Posteriormente, en un evento reducido, con las medidas preventivas y sanitarias necesarias, el Gobernador presentó a la sociedad el mensaje con motivo de su Quinto Informe en la sede del Centro de Convenciones Polyforum del Parque Bicentenario de Ciudad Victoria, ejercicio que comprende del mes de marzo de 2020 a marzo de 2021.

Se refirió en su discurso a las principales políticas públicas que se han puesto en marcha en los últimos 5 años para beneficio de todas y todos los tamaulipecos, destacando los rubros de la salud, la seguridad pública, la educación, así como el fortalecimiento de los indicadores económicos del Estado que promueven un mayor crecimiento y desarrollo de esta entidad federativa, sin olvidar las acciones para atender la contingencia sanitaria por coronavirus.

Así, el Titular del Ejecutivo en Tamaulipas, pormenorizó los avances y logros alcanzados al día de hoy que emanan de los ejes rectores planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, por mencionar la inversión en infraestructura de agua potable en el centro del Estado, la construcción del Centro de Convenciones y el C5 en Reynosa, la puesta en marcha del Hospital “Dr. Alfredo Pumarejo” en Matamoros, el desarrollo del proyecto “Laguna del Carpintero” en Tampico, entre otras importantes acciones.

En relación a la labor compartida entre poderes estatales se refirió al trabajo realizado dentro del ámbito de la impartición de justicia: *“Para contribuir en el proceso de procuración e impartición de justicia en Tamaulipas, desde el inicio de esta administración se han construido diversos centros integrales de justicia, en el 2020 se inauguraron dos centros más, uno ubicado en Altamira y el otro en el municipio de Río Bravo, de esta forma se fortalece la estructura operacional del sistema de justicia penal”*.

“Aprovecho aquí, para dar nuestro reconocimiento a quienes integran el Supremo Tribunal de Justicia, Poder Judicial, por eso avanzamos significativamente en La Nueva Justicia Tamaulipeca, su trabajo ha sido fundamental para alcanzar los logros que en materia de seguridad hoy se tienen en nuestro estado, a ustedes gracias por ser parte de los resultados que hoy tenemos en Tamaulipas”, puntualizó.







PJETAM IMPULSA AGENDA DE CAPACITACIÓN

EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

Ingrese a www.pjetam.gob.mx para ver más contenido.

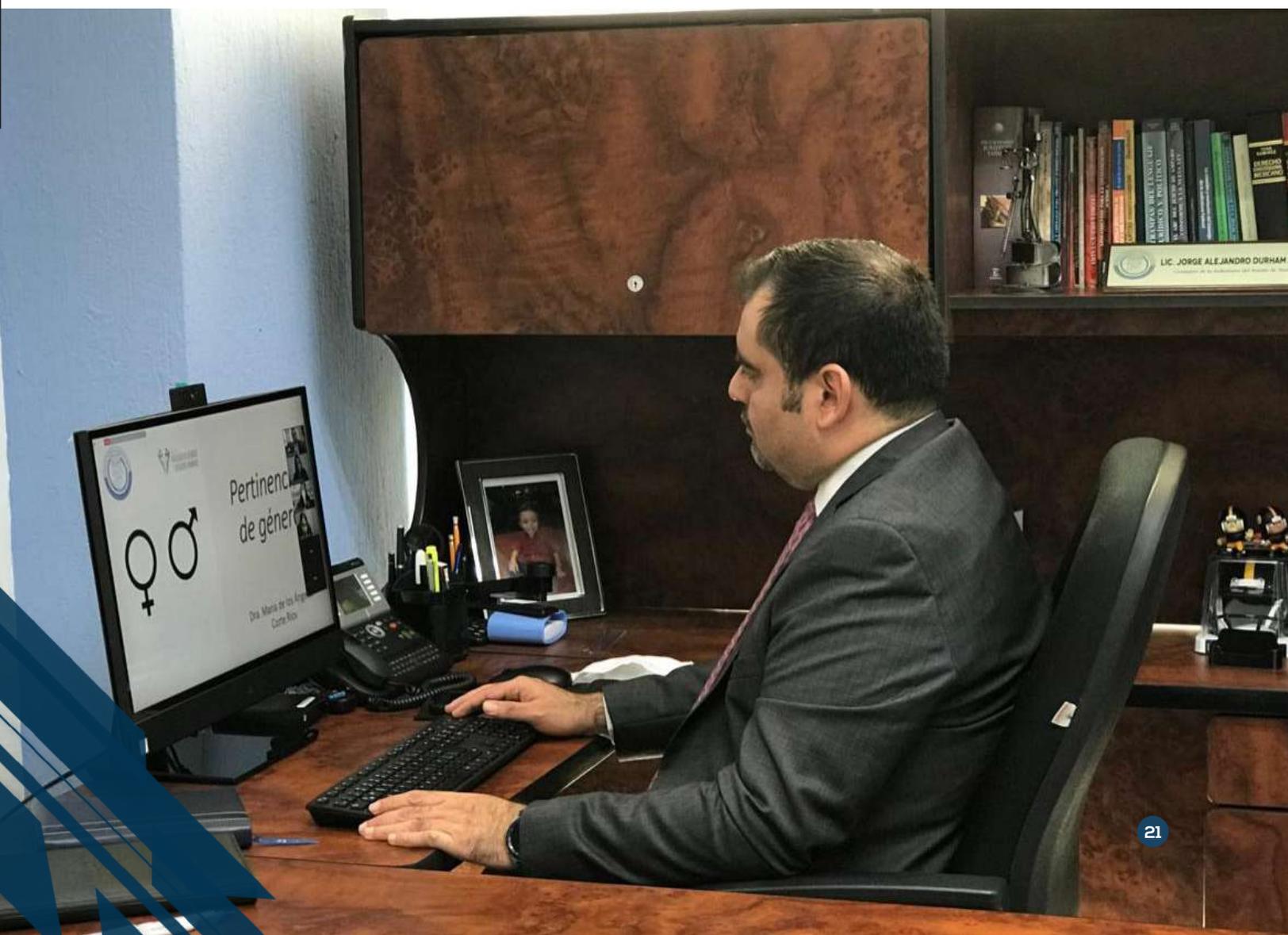
A convocatoria del Poder Judicial de Tamaulipas se celebró el pasado viernes 19 de marzo la videoconferencia a través de internet denominada “Elaboración de sentencias con perspectiva de género”, dirigida a Magistrados, Consejeros de la Judicatura, así como a Juezas y Jueces del norte, centro y sur del Estado.

De esta forma se llevó a cabo este programa de capacitación en la plataforma en línea Zoom a través de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de esta judicatura, con la participación como ponente de la Dra. María de los Ángeles Corte Ríos, Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos de la Comisión Nacional del Derechos Humanos (CNDH).

El Consejero de la Judicatura, Jorge Alejandro Durham Infante, dio la bienvenida a la conferencista y a los participantes, en representación del Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del Supremo Tribunal del Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

Por espacio de dos horas se celebró esta videoconferencia, que se enmarca dentro de las políticas institucionales emprendidas por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para garantizar el derecho a la igualdad de todas y todos, particularmente en el contexto de la impartición de justicia, como parte de la conmemoración de la mujer en el mes de marzo.

Atendieron dicha convocatoria más de 80 participantes de los diferentes distritos judiciales de Tamaulipas, lo que confirma el interés de los titulares de los órganos impartidores de justicia de este tribunal en la capacitación en la materia, para asegurar el cambio de paradigma de género desde el ámbito institucional de esta judicatura tamaulipeca.





PARA LA

HISTORIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE TAMAULIPAS BAJO LA PRESIDENCIA DEL LIC. FERNANDO LACHICA Y FLORES, (1900-1904).

Previo al año de 1900, era gobernador Guadalupe Mainero, quien desde 1896 a 1900 asumió la gubernatura y logró la reelección para el periodo de 1901-1904. Periodo que no pudo culminar, ya que falleció el 10 de agosto de 1901. Ante tal pérdida, en su lugar fue designado interinamente el exgobernador Alejandro Prieto.

Cuando Guadalupe Mainero asumió su primer periodo de gobierno en 1896, el Congreso y el gobierno del Estado, lanzaron una convocatoria para elegir a los magistrados que ocuparían las tres salas que componían el Supremo Tribunal del Estado y la Fiscalía. Fue el primero de marzo de 1896 cuando se verificaron las elecciones. Los candidatos a ocupar dichos cargos fueron: los licenciados Carlos A. Passemont para presidente, Fernando Lachica y Flores para la Segunda Sala; Vicente Garcilazo para la Tercera Sala. Dicha fórmula fue aprobada.

En el año de 1900, al concluir el periodo de gobierno de Guadalupe Mainero, también concluyó el periodo de cuatro años que las magistraturas debían desempeñar, según la Constitución de Tamaulipas. Tras la reelección de Mainero, en ese mismo año y al asumir la gubernatura, nuevamente se convocó a elecciones para integrar la nueva dirigencia a la Suprema Corte. De la misma manera aparece en la fórmula propuesta el Lic. Fernando Lachica y Flores, quien resultó electo para el período de 1900-1904.

Fue el primer magistrado del siglo XX, electo durante el gobierno de Guadalupe Mainero, y tras el fallecimiento de este último, Lachica y Flores continuó en su cargo como presidente de la Suprema Corte de Justicia. Su labor al frente de este órgano fue relevante, ya que se hicieron importantes reformas. Se sabe que el magistrado presidente en mención, se desempeñó como catedrático de la Universidad Nacional de México en el año de 1895.



CON RUMBO

 **FIJO**



La Universidad Politécnica de la Región Ribereña (UPRR) es un Organismo Público Descentralizado creado por decreto del Gobierno del Estado de Tamaulipas, bajo convenio con el Gobierno Federal. Nuestra Institución forma parte del Subsistema de Universidades Politécnicas, el cual representa un modelo altamente innovador. Entre las ventajas de nuestra Universidad se encuentran:

- Educación Basada en Competencias con un enfoque altamente práctico.
- 25% de Profesores de Tiempo Completo con el grado de Doctorado.
- Programas de Estudios Actualizados cada 3 años.
- Profesores de Inglés Certificados.
- Instalaciones de Vanguardia.
- El Alumno contará al egresar con 6 meses de Experiencia Laboral.



Dirección:

LIB. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
325, C.P. 88300, COL. AMÉRICO
VILLARREAL.
CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMPS.



Teléfono:
(897) 972 3680



Sitio Web
www.uprr.edu.mx/

PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGBTI

UN COMPROMISO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

Por: Lic. Lizeth Elizabeth Castillo Juárez

La violencia contra las personas con motivo de su orientación sexual o de su identidad de género persiste y, sistemáticamente son discriminadas incluso en el acceso a servicios básicos como los de seguridad social y de salud, siendo objeto de diversos tratos discriminatorios.

Subsiste en nuestra sociedad un estigma asociado a los hombre gay, a las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, por una sexualidad distinta a la “tradicionalmente aceptada”, por este motivo es que los poderes judiciales de los estados se suman al compromiso de proteger y garantizar los derechos de todas las personas por igual.

Es importante destacar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los últimos años ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. En este sentido, ha emitido diversos pronunciamientos al respecto, como lo es el Amparo en Revisión 101/2019, referente a la protección del derecho a la identidad, en donde, una mujer solicitó una nueva acta de nacimiento por identidad de género a una Dirección del Registro Civil del Estado de Jalisco, sin embargo, le fue notificado que no es posible legalmente atender su petición porque la legislación no contempla el levantamiento de una nueva acta de nacimiento, por el contrario, prohíbe el cambio de nombre y sanciona la duplicidad de registros. Inconforme con esa resolución, la parte afectada promovió un amparo para aclarar qué procedimiento es el más eficiente para la emisión de la nueva acta de nacimiento: un procedimiento judicial o un procedimiento administrativo.

La Segunda Sala determinó que ninguna de las dos vías advertidas se ajusta estrictamente a la solicitud planteada, pues ninguno contiene la hipótesis fáctica jurídica del caso. No obstante lo anterior, el constreñir a la parte quejosa a desahogar el procedimiento judicial generaría una violación frontal a su derecho a la identidad y a la vida privada pues este contiene una excesiva publicidad. En esa inteligencia, se considera que el procedimiento administrativo es susceptible de ser empleado por la autoridad registral, para la eficaz tutela del derecho humano a la identidad.

Otro pronunciamiento en esta materia, lo encontramos en el Amparo en Revisión 750/2018, relativo al derecho a la igualdad y a la no discriminación; en donde, un hombre solicitó pensión de viudez respecto de su concubino al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) pero le fue negada. La Segunda Sala estableció que no existe razón constitucionalmente aceptable para impedir tal derecho y que se deberá reconocer el vínculo generado entre los cónyuges o concubinos y, por tanto, a otorgar las prestaciones correspondientes, sin que la preferencia sexual o el sexo de esas personas sea una razón para su denegación.

El juzgar con una perspectiva de derechos humanos cumpliendo con el principio de igualdad y no discriminación en virtud del libre desarrollo de la personalidad garantiza en todo momento el derecho a la identidad así como a la integridad personal.

Recuerden que, el conocimiento brinda la oportunidad de generar el cambio. ¡Comprométete con la noble lucha de los derechos humanos!

BUTACA JUDICIAL

RECOMENDACIÓN DEL MES:

BOMBSHELL



DIRECCIÓN: JAY ROACH
PRODUCCIÓN: A.J. DIX
MÚSICA: THEODORE SHAPIRO
FOTOGRAFÍA: BARRY ACKROYD

PROTAGONISTAS: CHARLIZE THERON, NICOLE KIDMAN
Y JOHN LITHGOW
PAÍS: ESTADOS UNIDOS
AÑO: 2019
GÉNERO: DRAMA

#Bombshell

SINOPSIS:

Cuando Gretchen Carlson golpea al fundador de Fox News, Roger Ailes, con una demanda alegando acoso sexual, nadie podía predecir lo que sucedería después. Su decisión lleva a la corresponsal de Fox News, Megyn Kelly, a presentar su propia historia, así como a muchas otras mujeres, incitando a un movimiento que reverbera en todo el mundo.





**CRITERIOS JURISPRUDENCIALES
Y RESOLUCIONES RELEVANTES
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**





Tesis Jurisprudencial Primera Sala

TESIS JURISPRUDENCIAL 8/2021 (10a.)

COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDO CONTRA ACTOS U OMISIONES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROSOC) EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES, PREVISTO EN LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL. CORRESPONDE A UN JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. HECHOS: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes decidieron qué Juzgados de Distrito son competentes para conocer de las demandas de amparo indirecto que se promuevan contra actos u omisiones de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio, de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en un procedimiento administrativo de aplicación de sanciones, si uno en materia administrativa o en materia civil. CRITERIO JURÍDICO: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que la competencia para conocer de la demanda de amparo indirecto promovida contra actos u omisiones de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en el marco del procedimiento sancionador, corresponde a un Juez de Distrito en Materia Administrativa. JUSTIFICACIÓN: Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la competencia para conocer del juicio de amparo indirecto se fija conforme a la naturaleza del acto reclamado; en consecuencia, el conocimiento del amparo promovido contra actos u omisiones en el marco del procedimiento sancionador previsto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, compete a un Juez de Distrito en Materia Administrativa pues, conforme a la legislación aplicable, dicho procedimiento y la actuación de la autoridad, tienen naturaleza administrativa, ya que a pesar de que se ventilan obligaciones y derechos relacionados con el régimen de propiedad en condominio, no se trata de prestaciones de carácter civil entre los particulares, sino de concretar las facultades regulativas de la autoridad, encaminadas a garantizar los objetivos de política pública, en torno a dicho régimen. Lo anterior es así, ya que el procedimiento de aplicación de sanciones es uno característico y propio de las facultades administrativas de la Procuraduría Social, que es diferente a los procedimientos de conciliación y arbitraje que se ventilan ante ella; incluso, como se precisa en el Reglamento de la ley de la materia, el procedimiento sancionador inicia después de agotadas esas otras instancias. Así, es claro que, en el citado procedimiento sancionador, la Procuraduría Social actúa como autoridad, en un plano de suprasubordinación, además de que el mismo concluye con la imposición de una sanción administrativa.

Tesis jurisprudencial aprobada por la Primera Sala de la SCJN, en sesión de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.

TESIS JURISPRUDENCIAL 9/2021 (10a.)

IMPROCEDENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. NO SE ACTUALIZA UNA CAUSA INDUDABLE Y MANIFIESTA PARA DESECHAR DE PLANO LA DEMANDA CUANDO SE RECLAMA LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE CONTROL QUE REVOCA LA DETERMINACIÓN MINISTERIAL DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y ORDENA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN. HECHOS: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes que conocieron de los recursos de queja respectivos, sostuvieron distintas líneas argumentativas para determinar si fue correcto o no el desechamiento de plano de una demanda de amparo promovida por la persona imputada en contra de la determinación judicial que revoca el acuerdo de no ejercicio de la acción penal y ordena la reapertura de la investigación. CRITERIO JURÍDICO: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que no se actualiza una causa manifiesta e indudable de improcedencia del juicio de amparo indirecto para desechamiento de plano la demanda promovida en contra del auto que revoca la determinación ministerial de no ejercicio de la acción penal y ordena la continuación de la investigación, sin que ello prejuzgue sobre una eventual causa de improcedencia que pueda advertirse o actualizarse en la sustanciación del juicio de amparo. JUSTIFICACIÓN: La determinación de no ejercicio de la acción penal genera un estado de cosas en favor de la persona imputada, al impedir que el Ministerio Público despliegue su facultad investigadora en su contra. Por ello, la reapertura de la investigación, ordenada por el Juez de Control, con la finalidad de posibilitar el ejercicio de la acción penal, constituye un acto susceptible de generar afectaciones al imputado, pues la determinación de no ejercicio de la acción penal provocó un cambio favorable en la situación jurídica del imputado, que impide al órgano ministerial desplegar su facultad investigadora en su contra, entonces, debe permitirse revisar constitucionalmente la resolución del Juez de Control que revoca esa decisión, pues de lo contrario, se podría dejar al imputado indefinidamente en esa categoría procesal, trastocando su seguridad jurídica. Así, para efectos de la admisión de la demanda, el Juez de Distrito debe advertir si se actualiza o no un motivo indudable y manifiesto de improcedencia del juicio, sin embargo, en el supuesto bajo estudio, no resulta evidente que se actualice una improcedencia de esa naturaleza que motive el desechamiento de plano de la demanda, pues es posible que se afecten los derechos sustantivos del quejoso cuyos efectos sean de imposible reparación. Por ello, será necesario acudir a los informes justificados, a los alegatos y a las pruebas aportadas por las partes en el juicio para realizar un pronunciamiento en cada caso. Por tanto el considerar que no se actualiza una casusa de improcedencia manifiesta e indudable para desechamiento de plano la demanda de amparo interpuesta contra el acto que se reclama, no prejuzga sobre una eventual causa de improcedencia que pueda advertirse o actualizarse en la substanciación del juicio de amparo, pues a lo largo del procedimiento podrían desvirtuarse o modificarse las consideraciones que llevaron a la admisión, mediante las pruebas aportadas.

Tesis jurisprudencial aprobada por la Primera Sala de la SCJN, en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.



Diario Oficial de la Federación

Modificaciones legislativas del mes de marzo de 2021, las cuales ya aparecen publicadas en la página del Poder Judicial del Estado www.pjetam.gob.mx en el orden siguiente:

1. En Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2021, se publicó:

DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.

Se reforman los párrafos primero, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo primero del artículo 94; los párrafos primero y actual tercero del artículo 97; los párrafos séptimo y décimo quinto del artículo 99; los párrafos séptimo y actual noveno del artículo 100; la fracción I y los incisos h), i), j), k), l), el párrafo tercero y el primer párrafo de la fracción III, del artículo 105; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII y XVI, del artículo 107 y; se adicionan un párrafo décimo segundo al artículo 94, recorriéndose los subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 97, recorriéndose los subsecuentes; tres párrafos, para quedar en orden de octavo, décimo primero y décimo segundo, recorriéndose en su orden los anteriores y subsecuentes, del artículo 100; un párrafo quinto al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.

En esencia es una reforma sobre el Poder Judicial de la Federación, la cual entre otras disposiciones: crea los Tribunales Colegiados de Apelación en sustitución de los Tribunales Unitarios de Circuito y los Plenos Regionales en sustitución de los Plenos de Circuito. Establece la obligatoriedad de las sentencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de 8 votos y de las Salas por mayoría de 4 votos. Crea la Escuela Federal de Formación Judicial adscrita al Consejo de la Judicatura Federal. Regula el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal. Y modifica el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad.

2. En Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2021, se publicó:

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Se reforman los artículos 27, primer párrafo; 28; 29; 30; 31; 32; 33 y 34; se adicionan los artículos 34 Bis; 34 Ter; 34 Quáter; 34 Quinquies; 34 Sexies; 34 Septies; 34 Octies;

34 Nonies; 34 Decies; 34 Undecies; 34 Duodecies; 34 Terdecies; 34 Quaterdecies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En la citada modificación legislativa, entre los puntos esenciales se establece que las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser: administrativas que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y de naturaleza jurisdiccional que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia. Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas. En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser otorgadas por la Fiscalía General de la República y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.

La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

3. En Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2021, se publicó:

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

En esencia se establece que el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo y que deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores. La fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.



Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

1. En el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 04 de marzo de 2021, se publicó:

I. DECRETO LXIV-491 mediante el cual se adicionan los artículos 32 Bis y 32 Ter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

En esencia, se establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no sufrir violencia en el ámbito digital. Tanto las autoridades como quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia o bien, quienes, los tengan bajo su cuidado, deberán tomar acciones para evitar que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar a las niñas, niños y adolescentes.

II. DECRETO LXIV-492 mediante el cual se reforman los artículos 296, párrafos primero y segundo; y 297, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

En esencia, por lo que respecta al delito de abandono de obligaciones alimenticias se aumenta la pena máxima de 5 a 6 años, y multa de hasta 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por otra parte se señala, que la sanción establecida, se aumentará hasta en una mitad a partir de la citada reforma, al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia o renuncie a su empleo con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina para sus hijos o cónyuge.

III. DECRETO LXIV-493 mediante el cual se reforman la fracción I del artículo 12, la denominación del Capítulo Tercero del Título Segundo y el artículo 14, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

En esencia, se cambia la denominación de capítulo tercero Del derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo, y se señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados, violentos o en la comisión de conductas delictivas.

IV. DECRETO LXIV-496 mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas.

En esencia, se establece que la citada Ley tiene por objeto establecer los derechos de la juventud tamaulipeca y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral mediante su inclusión social plena al

proceso de desarrollo político, económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

V. DECRETO LXIV-497 mediante el cual se reforman los artículos 17, fracciones X, XI y XII; y 21; se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 4o; las fracciones XIII y XIV al artículo 17; y se derogan el artículo 17 Bis, y la fracción XXXV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En esencia se establece que los tres poderes de gobierno, los organismos autónomos y los gobiernos municipales, fomentarán el uso de las herramientas tecnológicas y trabajo remoto, en aquellos casos en que se justifique plenamente y no se puedan realizar las actividades regulares de forma presencial.

Por otra parte, se establece que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho a la protección más amplia de las familias, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad.

VI. DECRETO LXIV-501 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Se reforman los artículos 1, párrafo 1; 2, inciso d); 3 Bis, fracción IX; 4, párrafo 3; 6, párrafo 3; 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 4, inciso b); 13, párrafo 1, inciso a); 16, párrafo 1, inciso e); y 17, párrafo 1, incisos b) y d); y se adiciona un inciso f) recorriendo en su orden natural el actual para pasar a ser inciso g), al artículo 16, párrafo 1, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En esencia se establece que Derechos Humanos de las Mujeres, se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. Asimismo, se señala que se impulsarán modelos de atención, prevención y sanción con la finalidad de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Por otra parte, se señala que la violencia feminicida, es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

2. En el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 30 de marzo de 2021, se publicó:



DECRETO LXIV-511 mediante el cual se adicionan las fracciones V y VI al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural y se adiciona un segundo párrafo al artículo 31, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

En esencia se establece que se entenderá por castigo corporal todo acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, comprendiendo los golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos calientes u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, y por castigo humillante se entenderá al trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador, de menosprecio o aquel acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o afectación en la integridad física, mental, psicológica o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se señala, que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni humillante.



UNIDADES MÓVILES DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



El **Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos** ofrece un servicio itinerante en el norte, centro y sur del Estado a través de unidades móviles, llevando la justicia a todas partes. Lo anterior **permite ahorros de tiempo y recursos en gastos de traslado a los justiciables, toda vez que el servicio llega hasta sus comunidades.**

Se atienden asuntos en materia:

Familiar

- Custodia de menores;
- Pensiones alimenticias;
- Separación o divorcios;

Civiles

- Arrendamientos;
- Posesión de Propiedades;
- Contratos;
- Deudas Mercantiles, pagarés, etc.

Penal

- Lesiones;
- Daño en propiedad ajena;
- Amenazas;
- Fraude; etc.

Justicia de Paz

- Vecinales;
- Conflictos menores.



Mediación para una **cultura de paz**
El servicio es rápido, **gratuito**, flexible, confidencial e imparcial.

Mayores informes comuníquese al Tel. (834) 318-7181 y 91



LA NUEVA
JUSTICIA
TAMAULIPECA



Poder Judicial del Estado de Tamaulipas



www.pjetam.gob.mx



@PJTamaulipas



poder_judicial_tam



canalpjetam